



# **GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA.**

- 1. Introducción**
- 2. Aspectos generales**
- 3. Gastos Subvencionables**
- 4. Documentación justificativa**
- 5. Justificación de la subvención**
- 6. Consideraciones**



## **1. INTRODUCCIÓN**

La presente guía está dirigida a los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, que **deban presentar cuenta justificativa simplificada o cuenta justificativa con aportación de gastos.**

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. En este sentido la orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía recoge la forma y plazo de justificación.

Este documento pretende ser una guía básica en la que se recogen las reglas que deberán observarse para realizar una correcta justificación de la subvención concedida.



## **2. ASPECTOS GENERALES**

### Cuadro resumen de condiciones de la subvención

<b>Línea</b>	<b>Objeto</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Plazo gastos subvencionables</b>	<b>Plazo justificación</b>	<b>Documentación</b>	<b>Subcontratación</b>	<b>Compensación</b>	<b>Costes Indirectos</b>	<b>Método de justificación</b>
1	Apoyo a la distribución de espectáculos.	Del 1 de enero y finalización <b>antes</b> del 31 de enero	Del 1 de enero y finalización <b>antes</b> del 31 de enero	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o desde la publicación definitiva de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.	Fotocopias compulsadas.	Máximo 50%.	Máximo 20% del presupuesto aceptado.	NO.	Cuenta justificativa simplificada.



2	Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil de compañías de teatro o circo con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.	Inicio dentro del 2019 y finalización máximo 1 año desde el inicio de su ejecución.	El plazo establecido para la ejecución de la actividad.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o desde la publicación definitiva de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.	Fotocopias compulsadas.	Máximo 50%.	Máximo 20% del presupuesto aceptado.	NO.	Cuenta justificativa simplificada.
3	Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil de compañías de teatro o circo con trayectoria artística	Inicio dentro del 2019 y finalización máximo 1 año desde el inicio de su ejecución.	El plazo establecido en la solicitud para la ejecución de la actividad siempre que este sea inferior a 1 año.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o desde la publicación definitiva de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.	Fotocopias compulsadas.	Máximo 50%.	Máximo 20% del presupuesto.	NO.	Cuenta justificativa simplificada o cuenta justificativa con aportación de gastos.



	profesional superior a 3 años.								
4	Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil de compañías de música y danza con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.	Inicio dentro del 2019 y finalización máximo 1 año desde el inicio de su ejecución.	El plazo establecido para la ejecución de la actividad.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o desde la publicación definitiva de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.	Fotocopias compulsadas.	Máximo 50%.	Máximo 20% del presupuesto aceptado.	NO.	Cuenta justificativa simplificada.
5	Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil de compañías	Inicio dentro del 2019 y finalización máximo 1 año desde el inicio de su ejecución.	El plazo establecido para la ejecución de la actividad.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o desde la publicación definitiva de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes	Fotocopias compulsadas.	Máximo 50%.	Máximo 20% del presupuesto aceptado.	NO.	Cuenta justificativa simplificada o cuenta justificativa con aportación de gastos.



	de música y danza con trayectoria artística profesional superior a 3 años.			de la concesión.					
6	Organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.	Inicio dentro del 2019 y finalización <b>antes</b> del 31 de enero del 2020.	El plazo establecido para la ejecución de la actividad.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o desde la publicación definitiva de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.	Fotocopias compulsadas.	Máximo 50%.	Máximo 20% del presupuesto.	NO.	Cuenta justificativa simplificada o cuenta justificativa con aportación de gastos.
8	Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.	Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	Año natural de la convocatoria.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o desde la publicación definitiva de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.	Fotocopias compulsadas.	Máximo 50%.	Máximo 20% del presupuesto.	NO.	Cuenta justificativa simplificada o cuenta justificativa con aportación de gastos.

**a) Plazo de justificación**



La presentación de la documentación justificativa será realizada por la persona o entidad beneficiaria en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad o desde la publicación definitiva de la resolución de concesión definitiva si las actividades ya estaban ejecutadas al 100% antes de la concesión.

El plazo de ejecución de la actividad será el indicado en el cuadro anterior para cada línea de subvención.

Ejemplo: Línea 1

Fecha de publicación de concesión: 01 de abril de 2019

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020

Plazo de justificación: 30 de abril de 2020 o 1 de julio de 2019 si la actividad se ejecutó al 100% antes de la publicación de la concesión.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia al interesado.

**b) Periodo de imputación del gasto**

La actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y realizado su pago **antes de la finalización del plazo de justificación.**

### **3.GASTOS SUBVENCIONABLES**



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido por la base reguladora de la subvención

Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente pagados, y cuyo coste de adquisición en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.”

Los gastos subvencionables difieren en cada línea de subvención por lo que remitimos a la base reguladora para información acerca de los mismos. Como información común destacamos esta:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

## **LINEAS 1,2,3,4 y 5**





## **Epígrafe 1**

1. **Gastos salariales directamente imputables a la producción y estreno correspondientes al personal artístico, técnico, de producción, distribución, administración y comunicación** imprescindible para la producción del espectáculo..

En esta partida se incluirán los gastos del pago de retribuciones **al personal propio** de la entidad beneficiaria, considerando gastos subvencionables el importe devengado de la nómina más los gastos de la Seguridad Social a cargo de la entidad.

El porcentaje del gasto aplicable será siempre proporcional a la participación del trabajador en la actividad. Para ello la entidad beneficiaria deberá entregar un cálculo de las horas mensuales dedicadas al proyecto (ANEXO V: Hoja de tiempo). Si el trabajador dedicase el 100% de su jornada laboral al proyecto la entidad beneficiaria deberá aportar un certificado que lo especifique.

2. **Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención.** del personal contratado imputable a la producción, con residencia fiscal fuera de la localidad donde se ubique el domicilio fiscal de la compañía, así como en el caso en que la producción se realice en una localidad distinta a la del domicilio fiscal del solicitante. Deben cumplir los siguientes puntos:

✓ Para la manutención los límites serán los siguientes según la Orden de 11 julio de 2006 .

○ **Dietas en territorio nacional**

1. Alojamiento: 64,27€
2. Manutención pernoctando: 40,82€
3. Manutención sin pernoctar: 26,67€
4. ½ Manutención: 20,41€

○ **Dietas en territorio nacional (MADRID)**

1. Alojamiento: 96,41€
2. Manutención pernoctando: 41,82€



3. Manutención sin pernoctar: 26,67€
4. ½ Manutención: 20,41€
  - Dietas en territorio extranjero (consultar la Orden de 11 de julio de 2006).
  - En el caso de que el desplazamiento se realice con vehículo propio el gasto queda fijado en 0.19 euros por Km.

Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante el documento de liquidación de dietas (ANEXO VI).

En el caso de alojamiento en hotel habrá que presentar un listado acreditativo de los huéspedes alojados en el hotel.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante el ANEXO VII acompañado de los billetes o tarjetas de embarque.

## **Epígrafe 2**

1. **Honorarios o gastos salariales** correspondientes a la creación y/o diseño de texto, dramaturgia, escenografía, atrezzo, iluminación, figurines, peluquería, maquillaje, coreografía, acrobacia, lucha escénica, audiovisuales, música o espacio sonoro y/o diseño gráfico o digital.
2. **Alquiler o compra de partituras o adquisición de derechos de propiedad intelectual.**
3. **Investigación requerida para el proyecto.**

## **Epígrafe 3**



1. **Gastos correspondientes a la construcción, realización o adquisición** de escenografía, vestuario, grabaciones sonoras o audiovisuales, atrezzo, adquisición de material técnico de sonido, iluminación audiovisual, estructuras escénicas, suelos o atrezzo, así como alquiler de salas de ensayo, vehículos o cualquier otro material imprescindible para la producción del espectáculo.

#### **Epígrafe 4**

1. **Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada** (telefonía, ADSL, mensajería, fungibles, alquileres, desplazamientos, mantenimiento de WEB, asesoría jurídica, laboral o financiera, gastos notariales y registrales, periciales y de administración específica) **siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad y estén generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.**
2. **Gastos de publicidad y promoción directamente relacionados con el estreno,** siempre que se hubiesen contemplado en el presupuesto aceptado.
3. **Seguros**
4. **Lavandería** siempre que se hubiesen contemplado en el presupuesto aceptado.
5. **Gastos específicos derivados del estreno comercial de la producción** (transportes y gastos protocolarios).



## **LÍNEA 6**

### **Epígrafe 1**

1. **Contratación de las compañías o formaciones musicales profesionales programadas.**
2. **Alojamientos, manutención y transportes de los miembros de estas compañías o formaciones.**( Para la manutención los límites serán los siguientes según la Orden de 11 julio de 2006 ).
3. **Pagos a sociedades de gestión de derechos de autor.**

### **Epígrafe 2**

1. **Gastos laborales de personal técnico, administrativo, de dirección o de gestión imprescindibles para el evento.** En caso de que el beneficiario fuera persona física podrán incluirse los recibos de autónomo por el tiempo imprescindible para el desarrollo de la actividad.

### **Epígrafe 3**

1. **Honorarios de empresas proveedoras de la asistencia técnica, la producción del evento, el asesoramiento artístico, la comunicación, los servicios de seguridad y control y la limpieza.**

### **Epígrafe 4**

1. **Alquiler de material técnico escénico, vallas, sanitarios portátiles, carpas, módulos portátiles auxiliares y vehículos de transporte.**



## **Epígrafe 5**

1. **Alojamiento y manutención de programadores, prensa especializada y otros profesionales asistentes de especial interés.**
2. **Gastos de publicidad y promoción.**
3. **Seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.**
4. **Gestión de venta de entradas.**
5. **Gastos de afinación de instrumentos.**
6. **Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada** (telefonía, ADSL, mensajería, fungibles, alquileres, desplazamientos, mantenimiento de WEB, asesoría jurídica, laboral o financiera, gastos notariales y registrales, periciales y de administración específica) **siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad y estén generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.**

## **LINEA 8**

### **Epígrafe 1**

1. Contratación de las compañías o formaciones musicales profesionales programadas.
2. Alojamientos, manutención y transportes de los miembros de estas compañías o formaciones.( Para la manutención los límites serán los siguientes según la Orden de 11 julio de 2006 ).
3. Pagos a sociedades de gestión de derechos de autor.



4. Alquiler de material escénico necesario para las representaciones.

### **Epígrafe 2**

1. **Gastos laborales de personal técnico, administrativo, de dirección o de gestión de la sala. Hasta un máximo del 40% del presupuesto aceptado.**

### **Epígrafe 3**

1. **Comunicación, publicidad y promoción de la actividad de la sala.**

### **Epígrafe 4**

1. **Inversiones en dotación técnica de la sala hasta un máximo del 10% del total del presupuesto.**
2. **Alquiler del local, canon o préstamo destinado a su adquisición o construcción (solo capital amortizable, no intereses).**
3. **Limpieza.**
4. **Seguros necesarios para la realización de la actividad.**
5. **Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada (ver en base reguladora) gastos de asesoría jurídica, financiera o laboral, notariales y registrales, periciales y de administración específica siempre que se acredite que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma y generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.**



#### **NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES**

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Gastos suntuarios, gratificaciones, previsión de gastos y capitalizaciones
- Facturación realizada entre empresas coproductoras

#### **4: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

Las personas o entidades beneficiarias deberán presentar dentro del plazo de justificación una cuenta justificativa con aportación de gastos o, en su defecto, una cuenta justificativa simplificada, según se establezca en cada línea de la subvención.

a) **Cuenta justificativa simplificada.** De conformidad con el art. 75 del Reglamento de la Ley General de subvenciones contendrá la siguiente información:

- **Memoria de actuación justificativa:** Consiste en una memoria explicativa que comprenderá de manera detallada todas las actividades efectivas y materialmente realizadas que hayan sido subvencionadas. Deberá ser desarrollada como mínimo con los siguientes epígrafes:
  1. Datos de la persona o entidad solicitante: nombre y NIF/CIF
  2. Título del proyecto
  3. Actividades realizadas, detallando: nombre, fechas de realización, lugar, horario, número de horas, materiales utilizados, persona responsable, descripción de cómo se ha llevado a cabo...
  4. Evaluación del proyecto:
    - a. Descripción de los resultados obtenidos
    - b. Análisis del grado de cumplimiento de los objetivos planteados



- c. Descripción de los resultados sobre la economía andaluza
- d. Aportación de material gráfico (folletos, carteles trípticos), fotografía de las actividades , listado de asistentes a actos etc..

(ANEXO I: Memoria técnica detallada)

- **Relación clasificada de gastos e inversiones**

Documento en el que se relacionan de forma detallada los gastos ocasionados por el proyecto objeto de la subvención, debiendo indicarse de cada factura el importe de la misma imputada a la subvención concedida.

En dicho documento se detallará la siguiente información de cada uno de los gastos:

1. Identificación del acreedor
2. Identificación del documento
3. Concepto del gasto
4. Importe del gasto
5. Fecha de emisión de la factura
6. Fecha de pago de la factura
7. Desviaciones con respecto al presupuesto presentado
8. Porcentaje del presupuesto destinado a la generación de actividad económica en Andalucía
9. Declaración responsable relativa a que los gastos XXXX han sido facturados por profesionales o empresas en cuyo objeto social no se incluya la producción cinematográfica

Dicha relación de gastos deberá ser suscrita por el o la representante de la entidad.

(ANEXO II: Relación detallada de gastos)





- **Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia**

(ANEXOIII: Otros ingresos y subvenciones)

- **Carta de pago de reintegro en caso de remanentes no aplicados así como intereses derivados de los mismos.**

b) **Cuenta justificativa con aportación de gastos:** Con arreglo al artículo 72 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, contendrá:

- **Memoria de actuación justificativa.** (contendrá los mismos aspectos que los desarrollados en el caso de cuenta justificativa simplificada)
- **Memoria económica justificativa.**
  - Contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y explicación de las desviaciones acaecidas.(ANEXO II)
- **Facturas y justificantes de pago**
- **Certificado de tasador independiente en caso de adquisición de bienes inmuebles**
- **Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. (ANEXO III)**
- **Tres presupuestos en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones.**

(ANEXO IV Memoria económica abreviada)



## **5. JUSTIFICACIÓN**

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada se realizará por medio de la verificación de gastos por parte del órgano gestor de las ayudas.

El órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria la documentación precisa según el tipo de subvención concedida.

Debe aportarse factura compulsada del gasto efectuado. Las facturas deberán contener como mínimo:

- Número de factura
- Fecha de expedición
- Razón social del emisor y receptor
- NIF de emisor y receptor
- Domicilio del emisor y receptor
- Descripción de las operaciones (base imponible)
- Tipo impositivo
- Cuota tributaria
- Fecha de presentación del servicio si es diferente de la fecha de expedición

En ningún caso se admitirán  
tiquets o recibos que no incluyan  
los datos referidos  
anteriormente

No se podrán aportar como  
justificantes de gastos los  
albaranes, las notas de entrega  
ni las facturas pro forma



En todo caso de cada factura, nomina etc.. se requiere la aportación de documentos acreditativos de haber realizado el gasto.

- Justificante **de pago** bancario.
- Si se realiza con talón o cheque deberá aportarse fotocopia del mismo y extracto bancario que acredite que el destinatario lo ha hecho efectivo.
- Cuando **excepcionalmente** el pago se haga en efectivo deberá aportarse **recibo** en el que conste que al emisor le ha sido satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde. (ANEXO VIII). “No podrán pagarse en efectivo las **operaciones**, en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 2.500 euros** o su contravalor en moneda extranjera”, según establece el artículo 7.1 de la Ley 7/2012. **A partir del 10 de julio de 2021 este límite se reduce a 1.000€.** Una operación que iguale o supere ese límite no podrá pagarse ni parcial ni totalmente en efectivo. Ejemplo. Factura 1.500€, pago de 500€ en efectivo y 1.000€ en transferencia. Se excluiría como gasto válido la totalidad de la factura por valor de 1.500€.

Cuando se trate **de nóminas del personal** de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto deberá aportarse:

- Copia del contrato de trabajo
- Copia de la nómina y justificante de pago de la misma
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) con su justificante de pago.



- Modelos 111 y 190 con su justificante de pago.

**Las facturas deben presentarse seguidas de su justificante de pago y ambos deben numerarse en la esquina superior derecha con el número que se le asignó en la relación de gastos**

## **6. CONSIDERACIONES**

Este documento es una guía de ayuda para facilitar el trámite de justificación y no exime de la responsabilidad de basarse en las bases reguladoras para presentar las cuentas justificativas de cada subvención.